



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 24 de febrero de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00053-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE

Señores y Señoras:

Director(a) de la Dirección Regional de Educación (DRE)
Director(a) de las Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

Presente. -

Asunto : Comunica situaciones adversas que generan retraso durante la distribución de tabletas

Referencia : a) Decreto Legislativo N° 1465
b) Decreto Supremo N° 006 - 2020 – MINEDU
c) Resolución Ministerial N° 400-2020-MINEDU
d) Oficio Múltiple N° 00048-2021-MINEDU/VMGP-DIGERE
e) Resolución Ministerial N° 400-2020-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de comunicarles que en el proceso de distribución de tabletas y complementos que viene llevando a cabo la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) y, en virtud del procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N°400-2020-MINEDU; se han presentado inconvenientes en distintas regiones (Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali), entre los que se pueden mencionar:

- (i) No encontrar al director/a por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual le impide asumir la responsabilidad en la recepción de tabletas y complementos,
- (ii) Instituciones Educativas Unidocentes, que no cuentan con personal designado por la UGEL para la recepción.
- (iii) Instituciones Educativas que no cuentan con Director nombrado hasta el 01 de marzo de 2021.
- (iv) Directores con COVID-19 y/o en cuarentena.
- (v) Directores en licencia por duelo y/o vacaciones.
- (vi) Directores que no cuentan con movilidad para trasladarse a la institución educativa.
- (vii) La UGEL no ha encargado formalmente la responsabilidad de la recepción y de las tabletas y sus complementos a un personal de la propia UGEL ante la identificación de escenarios excepcionales de IIEE que no cuenten con director.
- (viii) No contar con la relación completa y exacta de los números telefónicos y celulares de contacto del personal designado que se encontrará a cargo de la recepción de tabletas y sus complementos.

EXPEDIENTE: UAD2021-INT-0020431

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1822F6**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



- (ix) Negativa de aceptar las tabletas por parte del personal encargado por UGEL, debido a la falta presupuesto para su posterior distribución a Institución Educativa.

Al respecto, es importante señalar que la Resolución Ministerial N° 400-2020-MINEDU, señala en el numeral **5.1.2. De la recepción de las tabletas en las instituciones educativas públicas**, lo siguiente:

(...)

- a) *Las tabletas deberán ser recibidas por el/la director/a de la I. E. y, de corresponder, esto se realizará con el apoyo de los integrantes de la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura; en casos excepcionales y por razones debidamente justificadas, esta responsabilidad puede ser asignada de manera formal a otro miembro del equipo directivo, personal docente o administrativo con vínculo laboral con la I. E., quien asumirá la responsabilidad de recepción de las tabletas y sus complementos, debiendo informar a la UGEL de manera oportuna.*
- b) *En caso la UGEL identifique escenarios excepcionales en los que las II. EE., por diferentes razones, no cuenten con director/a o este se encuentre impedido de asumir la responsabilidad por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y no se pueda aplicar lo establecido en el numeral anterior, de manera excepcional, encargará formalmente la responsabilidad de la recepción de las tabletas y sus complementos a un personal de la propia UGEL, considerando el siguiente orden de prelación:*

- (1) Coordinador de la Red Educativa Rural de corresponder**
(2) Área administrativa
(3) Área institucional
(4) Área pedagógica

Por lo expuesto, para nosotros es importante el soporte que las DRE y UGEL nos puedan prestar durante la ejecución de la distribución de las tabletas y complementos, con la finalidad de continuar con el proceso de recepción de tabletas y sus complementos con eficiencia, eficacia y debida oportunidad, y así garantizar el cumplimiento del compromiso de la entrega de tabletas y sus complementos al 31 de marzo de 2021, y a su vez cumplir con la asignación oportuna a nuestros estudiantes y docentes.

Finalmente, le hago llegar de manera anticipada mi agradecimiento por las acciones que estoy segura realizarán en coordinación con los Gestores del MINEDU para coadyuvar a que las tabletas y sus complementos lleguen a todas las instituciones educativas oportunamente.

Sin otro particular, quedo atenta de usted.

Atentamente,

Cc: DIGEGED

EXPEDIENTE: UAD2021-INT-0020431

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1822F6

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

